



Ref. SA-1
(rogamos indiquen esta referencia en sus respuestas)

**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Princesa, 3
28008 Madrid**

ASUNTO: DENUNCIA POR DESECACIÓN Y VERTIDOS AL CAUCE DEL RIO GUADALIX

EXPONE

1. Que el cauce del río Guadalix comprendido entre la presa del embalse de Pedrezuela-El Vellón y las inmediaciones de su desembocadura en el río Jarama se encuentra desecado, como consecuencia, probablemente, del cierre de compuertas de la citada presa.
2. Que en algunos tramos de su cauce, como la zona del puente de la carretera de Pedrezuela a la urbanización Corepo (Camino de las Cuestas), aparecen restos de vertidos de hidrocarburos o derivados de los mismos.
3. Que en todos estos tramos, de unos 15 kms., ha desaparecido todo vestigio de vida acuática y es perfectamente comprobable la desecación de plantas y arbolado de ribera.
4. La cuenca del río Guadalix está incluida en la Red Natura 2000, y forma parte de los objetivos prioritarios de la Unión Europea en materia de protección del medio ambiente. La zona afectada es un LIC (Lugar de Interés Comunitario), identificado como ES3110003 LIC "Cuenca del río Guadalix". Los valores ambientales del tramo protegido pueden consultarse en http://www.mma.es/secciones/biodiversidad/rednatura2000/rednatura_espana/pdf/es3110003.pdf
5. La legislación vigente -Ley de Aguas, Ley del Plan Hidrológico Nacional, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad- establece claramente la necesidad de respetar los hábitats naturales y de mantener caudales en los ríos con prioridad a cualquier uso, excepto el consumo humano.
6. La desecación del río Guadalix es una práctica habitual. En este sentido ya fueron presentadas denuncias por este mismo motivo, en diversas ocasiones (<http://www.elsoto.org/Jarama-vivo-noticia%20Guadalix%20seco%20agosto-2005.pdf>). La desecación del río se pone en evidencia en los controles oficiales de la estación de aforos nº 3054 "Pesadilla" (en San Agustín de Guadalix) de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Como puede comprobarse, entre los meses de junio a septiembre de los últimos años, es habitual la desecación de este tramo del río (<http://hercules.cedex.es/anuarioaforos/fichas/TAJO/Rios/3054.pdf>).
7. Dado que el Código Penal establece como delito ecológico "*las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales*" y teniendo contemplado además que " La autoridad o funcionario público que con motivo de sus inspecciones hubieren silenciado la infracción de Leyes o disposiciones normativas de carácter general que las

regulen será castigado", es por lo que consideramos pertinente la intervención de la Fiscalía, con objeto de que intervenga y considere que la actitud de estos funcionarios ante los hechos denunciados pueden ser constitutivos de delito según el Código Penal, ya que saben perfectamente lo que está ocurriendo año tras año.

Por todo ello

SOLICITA

PRIMERO: *Que por parte de los servicios de inspección de esta Consejería se adopten las medidas necesarias para identificar a los autores de los daños causados al ecosistema fluvial, se inicie el procedimiento administrativo que corresponda y, en su caso, se eleven a los tribunales y la fiscalía las pruebas, tasación de daños, y la correspondiente denuncia por delito penal.*

SEGUNDO: *Que, con independencia de la intervención que corresponda a otros ámbitos de la Administración General del Estado, se adopten por parte de esta Administración Regional las medidas de prevención necesarias para evitar episodios como el que aquí se denuncia, ejerciendo las labores de vigilancia que le asigna la legislación vigente en materia de medio ambiente en la Región de Madrid.*

TERCERO: *Que se tenga por personadas a la entidad Jarama Vivo, como interesada en el presente procedimiento, y, en virtud de lo establecido en los artículos 5.4 y 14.4 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid, comunique a esta parte las actuaciones emprendidas con motivo de la presente denuncia y el contenido de la resolución definitiva, así como de aquellas medidas adoptadas en relación con los hechos que aquí se denuncian, así como de las actuaciones que se pongan en marcha por esta Administración para evitar los riesgos ambientales mencionados.*

Comarca del Sureste, a 10 de agosto de 2009

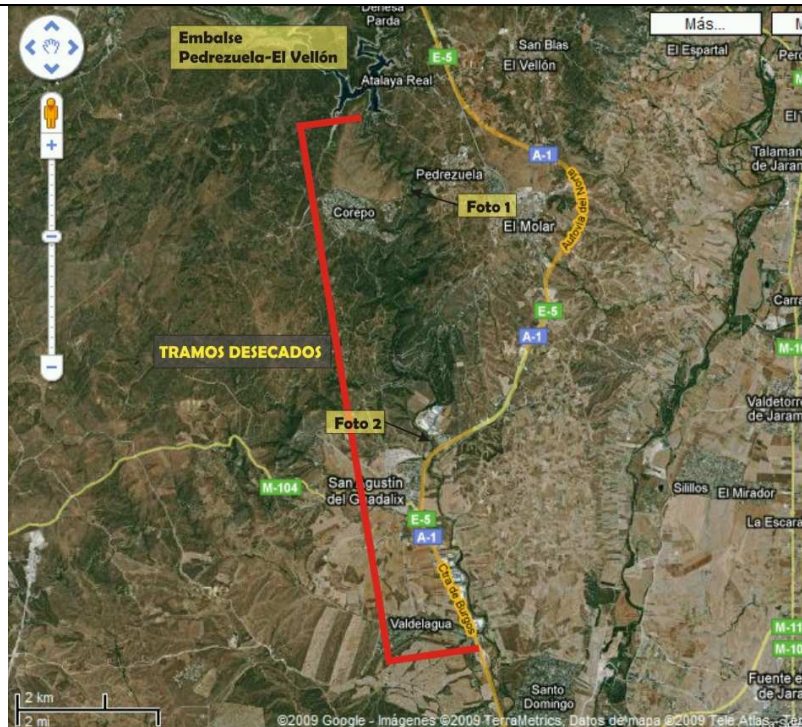
FOTOGRAFÍAS



Foto 1. Cauce desde el puente de la carretera Pedrezuela a urbanización Corepo. En esta zona son evidentes los restos de hidrocarburos en las charcas aisladas del cauce.



Foto 2. Zona del área recreativa de San Agustín de Guadalix. Hay numerosos árboles desecados por falta de humedad. No queda rastro de vida acuática.



Croquis de los tramos